

RESOLUCIÓN NÚMERO **0113**

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante el radicado No. 201642100486462 del 16 de diciembre de 2016, acreditó la totalidad de requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, ante la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, que se requiere para operar en las zonas comunes del segundo piso del Centro Comercial Unicentro de Occidente, localizado en la Carrera 111 C No. 86-74 de la ciudad de Bogotá D.C, motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 029 de 2017, mediante la Resolución No. 024 del 14 de marzo de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

La sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20174210431242 del 30 de octubre de 2017, solicitó la modificación de la Resolución No. 024 del 14 de marzo de 2017, en lo referente al espacio de operación del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK” y a su vez entre se resolvían las observaciones para la modificación de dicha sociedad mediante radicado No. 20174210431852 del 31 de octubre de 2017, solicitó la suspensión temporal

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

de Registro No. 029 de 2017, del citado centro de entretenimiento, haciendo efectiva la suspensión mediante Resolución No. 124 del 2 de noviembre de 2017.

Que mediante radicado No. 20174210508252 del 21 de diciembre de 2017, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, solicitó la activación del registro No. 29 del 2017, por lo cual con la Resolución No. 015 del 26 de enero de 2018, esta Dirección para la Gestión Políciva, reactivó el Registro No. 029 de 2017 y modificó el párrafo único del artículo 2 de la Resolución 024 del 14 de marzo de 2017, en lo pertinente a las atracciones o dispositivos de entretenimiento inicialmente autorizados para operar.

Que, dentro del término de la vigencia del Registro No. 029 del 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denomino “LA JUNGLA PARK” la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante oficio radicado con No. 20184210092462 del 6 de marzo de 2018, solicitó su renovación, misma que se hizo efectiva con la Resolución 042 del 13 de marzo de 2018 emitida por esta Dirección para la Gestión Políciva.

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20194210064312 del 15 de febrero de 2019, solicitó la renovación del Registro No. 029 de 2017, del Centro de Entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK” anexando la documentación legal pertinente, por lo tanto, mediante Resolución No. 038 del 12 de marzo de 2019, esta Dirección para la Gestión Políciva lo renovó.

Que, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, anexó los documentos exigidos por Ley 1225 de 2008, mediante radicado No. 20204210079312 del 24 de enero de 2020 y correo electrónico institucional del 12 de febrero de 2020, solicitando la renovación del Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, acto por el cual esta Dirección para la Gestión Políciva emitió la Resolución No. 048 del 12 de marzo de 2020, renovando por un (1) año más, dicho registro.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con las Resoluciones Nos. 111 de 4 de septiembre de 2021, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente los registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más, contados a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital,

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

durante todo tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID 19).

Que, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20214210983072 del 30 de marzo de 2021 y 20214211863282 del 21 de junio de 2021, aportó la documentación legal para la renovación del Registro No. 029 de 2017. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva expidió la Resolución No. 00053 del 15 de julio de 2021, renovando el registro por un (1) año más.

Que, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, solicitó la renovación del Registro No. 029 de 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, mediante radicados No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022 y 20224212398162 del 15 de julio de 2022, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley 1225 de 2008; por lo tanto esta Dirección para la Gestión Policiva expidió la Resolución No. 0087 del 15 de julio de 2022, renovando el registro por un (1) año más.

Que, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, solicitó la renovación del Registro No. 029 de 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, mediante radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023, 20234212618972 del 7 de julio de 2023 y 20234212707652 del 14 de julio de 2023, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2 emitido en sede virtual el 19 de junio de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia que la sociedad tiene renovada su matrícula a 2023 y registrado el establecimiento de comercio LA JUNGLA PARK desde el 22 de octubre de 2004 para su funcionamiento en la Cra 111 C No. 86 74 Zona Común del Centro Comercial Unicentro de Occidente. Aportado en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.
2. Copia del contrato de concesión de zona común celebrado el 1 de enero de 2021 entre Sandra Suarez Guerrero, en calidad de Representante Legal del Centro Comercial Unicentro de Occidente P.H y el representante legal de PROYECTOS RECREATIVOS SAS, y certificación expedida el 7 de marzo de 2023, con los cuales se identifica la entrega a título de concesión la zona común que está ubicada en el segundo piso costado norte frente al ascensor de dicho centro comercial, se acredita que aún se encuentra vigente el contrato en mención conforme lo estipuló en la cláusula décima segunda donde indica que *“El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del primero (1) de enero de 2021, término que se prorrogará automáticamente, si ninguna de las dos partes manifiesta su voluntad de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento”* Incluidos en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.
3. Copia de la POLIZA TODO RIESGO PYME INTEGRAL No 3422217000101, con vigencia desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 7 de noviembre de 2023, emitida por la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

GENERALES DE COLOMBIA S.A, y de los certificados expedidos el 4 de mayo de 2023 y 30 de junio de 2023, con los cuales se deja consignado que “(...) *SE ACLARA DIRECCION DEL RIESGO 3: CRA 111C # 86-74 - ZONAS COMUNES PISO 2 CENTRO DE OCCIDENTE; BOGOTÁ*”; asimismo, aclara que en lo referente a la responsabilidad civil extracontractual “*la póliza cuenta con las coberturas mínimas exigidas por las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley 1225 de 2008 Artículo 3º*”; aportado en radicados No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023 y 20234212618972 del 7 de julio de 2023.

4. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”. Incluido en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.

5. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”. Aportado en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023 y 20234212618972 del 7 de julio de 2023.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002993-23 del 14 de julio de 2023, con vigencia de un (1) año a partir del 14 de julio de 2023. Aportado en radicado No. 20234212707652 del 14 de julio de 2023.

7. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK” Incluido en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.

8. Certificación expedida el 9 de abril de 2023 por Emermédica SA, a través del cual indica que “PROYECTOS RECREATIVOS SA NIT 830504699-2 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01-248545 bajo la modalidad de Área Protegida con vigencia desde el 23/10/2019 hasta el 22/10/2023. Aportado con radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.

9. Certificado de realización de pruebas previas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”. Aportado en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2023-0041914, con una vigencia del 2 de mayo de 2023 hasta el 1 de mayo de 2024. Aportado en radicado No. 20234212348912 del 9 de junio de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK, que opera en las zonas comunes del segundo piso del Centro Comercial Unicentro de Occidente, localizado en la Carrera 111 C No. 86-74 de la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación 029 de 2017, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que la renovación del registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

SEGUNDO PISO ZONA COMÚN CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE			
ATRACCIONES/ DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Barca Mini Pirata	1	12	12
Silla de masajes Izq	1	1	1
Silla de masajes Der	1	1	1
Grúa de muñecos china	1	1	1
Grúa de muñecos Júa Júa	1	1	1
Avión	1	1	1
Dvd Plano	1	1	1
Pinocho	1	1	1
Trencito	1	1	1
Montoya	1	1	1
Plaza Sésamo	1	1	1
Submarino	1	2	2
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	12	N/A	24

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

Fuente: Tomado del Alcance al Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002993-23 del 14 de julio de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234212707652 del 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

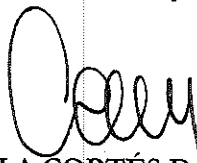
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Engativá para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S., con NIT 830.504.699-2, o a quien haga sus veces a través del correo electrónico lajunglapark@yahoo.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 17 JUL 2023



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Aprobó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP *Lil*
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

